

CONTRATO PARA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS, “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”

Nosotros, **ETHEL SUYAPA DERAS ENAMORADO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Abogada y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1401-1989-00350, nombrada mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 103-2014 de fecha 14 de febrero de 2014 y actuando en mi condición de Presidenta y Representante Legal de **LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Artículo 245 atribución 31 de la Constitución de la República, con registro Tributario Nacional No. 08019003252507, que en lo sucesivo se denomina “**LA COMISIÓN**”, debidamente facultada para este acto según Resolución GAD N°149/27-02-2017 de fecha 27 de febrero del 2017, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con dirección para efecto de comunicaciones en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque “C” Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2290-4500 y correo electrónico ederas@cnbs.gob.hn con copia a Fernando Neda Brito, Gerente Administrativo al correo jneda@cnbs.gob.hn y por otra parte, **ELIO DAVID ALVARENGA AMADOR**, hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0810-1955-00053 en mi condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS, “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”**, constituida según lo establecido en los Estatutos emitidos por el Claustro Universitario publicados el 25 de Agosto de 2003, en el Diario Oficial “La Gaceta”; y con Registro Tributario Nacional No.08019013602466, en adelante denominado “**EL CONTRATISTA**”, con dirección para efecto de comunicaciones en el Campus San José, Barrio Casamata, Calle El Seminario No.1501, Tegucigalpa, Honduras, teléfono 2238-6794 al 96 y facsímil: 2237-0988, correo electrónico rector@unicah.edu. y con copia al correo electrónico lfortin@unicah.edu. Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, **CONTRATO PARA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS, “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”**, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **ANTECEDENTES:** Manifiesta “**LA COMISIÓN**” que mediante Resolución GAD No. 149/27-02-2017 de fecha 27 de febrero del 2017, resolvió, autorizar la contratación de los servicios de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” (UNICAH) para que imparta a treinta empleados de

la Comisión un Programa de Capacitación Técnica Institucional, en la modalidad de Certificación, el cual contiene una parte inductiva con un total de 120 horas y un curso de conocimientos básicos impartido en 160 horas, haciendo un total de 280 horas de capacitación, destinado el mismo para el personal técnico de recién ingreso de nivel básico, en las diferentes áreas técnicas de la CNBS.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. “LA COMISIÓN” señala que el objeto del Contrato es contar con un programa de capacitación que coadyuve al desempeño de las atribuciones conferidas a la Comisión, a través del fortalecimiento, actualización, preparación y desarrollo profesional de su personal que dignifique su trabajo y contribuya a elevar el rendimiento y la eficiencia en sus labores en un marco de responsabilidad ética, de vocación del servicio público y de alto conocimiento técnico. **SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.** 1) Instrumentar un

Programa de Capacitación acorde con la misión, visión y los objetivos estratégicos de la Institución, con el desarrollo profesional y de competencias de su personal que potencien su capacidad para cumplir con sus responsabilidades laborales; 2) Proveer una base para la programación de las acciones de capacitación conforme a las necesidades de “LA COMISIÓN”, a fin de cubrir los requerimientos de cada una de las áreas técnicas que la integran; 3) Dar seguimiento a las acciones de capacitación a través de evaluaciones que conduzcan a mejorar, modificar o corregir oportunamente los sistemas y métodos de capacitación, para asegurar su eficacia y la participación comprometida del personal de la Institución; 4) Dar a conocer los objetivos y funciones de “LA COMISIÓN” y de las áreas técnicas que la integran, a fin de que el personal tome conciencia de la importancia de su participación; 5) Capacitar al personal de nuevo ingreso en inducción al marco legal, al proceso de supervisión, a las funciones y actividades de las áreas técnicas y a mejores estándares internacionales; 6) Preparar ética, técnica y administrativamente al personal de “LA COMISIÓN” para que tenga las competencias necesarias para llegar a desempeñar responsabilidades que competen al personal de mayor jerarquía, con el fin que puedan continuar su desarrollo profesional; 7) Actualizar y fortalecer los conocimientos del personal en nuevas tecnologías a fin de incrementar sus competencias y eficiencia en el desempeño de su trabajo; 8) Consolidar las habilidades directivas y la capacidad para tomar decisiones del personal de mando, en un contexto en el que los valores éticos, la vocación del servicio invariablemente orienten su actuación; y, 9) Promover la participación de instructores internos en la impartición de capacitación, con el propósito de generar un efecto multiplicador del aprendizaje y de disminuir los costos del Programa de Capacitación. **TERCERA:**

ALCANCE DE LOS SERVICIOS. 1) Ejecutar el Programa de Capacitación Técnica Institucional a través de una temática de conocimiento integral que fortalezca en el personal de las Superintendencias y de la Gerencia de Riesgos, competencias vinculadas al tema de supervisión; 2) Capacitar por medio de un Taller, al equipo de instructores en técnicas relacionadas con aspectos

metodológicos, técnicas efectivas de presentación y formas de evaluación; así como conocimiento de la plataforma como herramienta de apoyo en los procesos de formación, con un total de ocho (8) horas; **3)** De conformidad con la propuesta efectuada por “**EL CONTRATISTA**” de desarrollar en forma conjunta procesos de formación en dos diferentes fases, tendentes a lograr certificar a empleados y funcionarios de “**LA COMISIÓN**” mediante la realización de los Diplomados de Inducción Institucional y Principios Básicos de Supervisión, en la forma siguiente:

Taller Para Instructores de la CNBS

No.	Temática	Duración en horas
1	Inducción Institucional. Importancia de la socialización e interiorización de Visión, Misión, Principios y Valores en que descansa la Filosofía de una Organización. La formación en la UNICAH. Principios en que se fundamenta su Modelo Educativo.	2
2	La Formación en Adultos. Metodologías, Técnicas Efectivas de Presentación, Formas de Evaluación.	4
3	Uso de la Plataforma Moodle como herramienta de apoyo en los Procesos de Formación.	2
	Total de Horas	8

4) Desarrollar la temática del módulo denominado Inducción Institucional, con un total de 120 horas de formación:

Cuadro No. 1 - Temáticas del Curso de Inducción Institucional (Fase I)

Descripción de la Temática	Horas	Fecha	Hora
Misión, visión, valores y objetivos estratégicos de la Comisión.	4	26 de junio	8:00 a.m. a 12 m.
Estructura y principales líneas de negocio del Sistema Supervisado por la Comisión (Bancos, Aseguradoras e Institutos de Previsión, etc.)	12	26 de junio	De 1: 00 p.m. a 5:00 p.m.
		27 de junio	8: 00 a.m. a 5:00 p.m.
Principales leyes y normativa prudencial aplicable al sistema supervisado por la Comisión. (Ley del Sistema Financiero, Ley de la CNBS, Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, Ley del Mercado de Valores, Ley Marco del Sistema de	32	Del 28 al 30 de junio y 3 de julio	8: 00 a.m. a 5:00 p.m.

Protección Social, Ley Especial contra el Lavado de Activos, entre otras.)			
Proceso de supervisión extra situ e in situ basado en riesgos aplicado por la Comisión. (Bancos, Aseguradoras e Institutos de Previsión, etc.)	16	4 y 5 de julio	8: 00 a.m. a 5:00 p.m.
Estándares y mejores prácticas internacionales en materia de supervisión prudencial	40	6,7,10,11,12 de julio	8: 00 a.m. a 5:00 p.m.
Herramientas tecnológicas aplicadas en el proceso de supervisión.	16	13 y 14 de julio	8: 00 a.m. a 5:00 p.m.

Total Horas **120**

5) Desarrollar la temática del módulo denominado Conocimientos Básicos, con una duración de 160 horas de formación:

Cuadro No. 2 - Temáticas del Curso de Conocimientos Básicos (Fase II)

Descripción de la Temática	Horas	Fecha	Hora
Sanas prácticas de un buen gobierno corporativo y gestión de los riesgos de crédito, liquidez, mercado, operacional, riesgos técnicos de seguros y LAFT. (Reglamento de Gobierno Corporativo, Norma de Gestión Integral de Riesgos, Lineamientos de Prevención de Lavado, Reglamentos de Inversiones, entre otros)	40	20 y 21 de julio	5:00 p.m. a 9:00 p.m.
		22 de julio	8: 00 a.m. a 5:00 p.m.
		27 al 28 de julio	5:00 p.m. a 9:00 p.m.
		29 de julio	8: 00 a.m. a 5:00 p.m.
		3 y 4 de agosto	5:00 p.m. a 9:00 p.m.
Comprensión de los programas para la evaluación y análisis in	16	5 de agosto	8: 00 a.m. a 5:00 p.m.
		10 y 11 de agosto	5:00 p.m. a 9:00 p.m.

situ y extra situ aplicados a los sectores supervisados.			
Métodos estadísticos para evaluación de riesgos (Medidas de tendencia central, probabilidades, intervalos de confianza, pruebas de hipótesis, entre otros)	24	12 de agosto	8: 00 a.m. a 5:00 p.m.
		31 de agosto	5:00 p.m. a 9:00 p.m.
		1 de septiembre	5:00 p.m. a 9:00 p.m.
		2 de septiembre	8: 00 a.m. a 5:00 p.m.
Manejo de herramientas de análisis de datos (Manejo avanzado de hojas de datos)	16	7 y 8 de septiembre	5:00 p.m. a 9:00 p.m.
		9 de septiembre	8: 00 a.m. a 5:00 p.m.
Matemáticas Financieras (Conceptos fundamentales, instrumentos financieros, análisis de flujos de efectivo en proyectos, indicadores, entre otros)	16	21 y 22 de septiembre	5:00 p.m. a 9:00 p.m.
		23 de septiembre	8: 00 a.m. a 5:00 p.m.
Contabilidad de entidades financieras, de seguros y de previsión social. (Aplicación de normativa y mejores prácticas internacionales en la materia)	16	28 y 29 de septiembre	5:00 p.m. a 9:00 p.m.
		30 de septiembre	8: 00 a.m. a 5:00 p.m.
Basilea I y Solvencia I (Principios básicos, pilares, requerimientos de capital por activos ponderados de riesgo)	32	12 y 13 de octubre	5:00 p.m. a 9:00 p.m.
		14 de octubre	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
		19 y 20 octubre	5:00 p.m. a 9:00 p.m.
		21 octubre	8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Total horas

160

6) Preparar al personal de las Superintendencias y Gerencia de Riesgos, en conocimientos técnicos, para un eficiente desarrollo de sus funciones, así como el fortalecimiento en el desarrollo y Plan de Carrera institucional. Este programa de capacitación que contempla las 280 horas ya descritas se ejecutará en su totalidad en el año 2017. El Taller para Instructores, el curso de Inducción Institucional y el curso de Conocimientos Básicos se llevará a cabo en el Campus San

José, Barrio Casamata, Calle El Seminario No.1501, en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; en el horario anteriormente indicado en los Cuadros No. 1 y 2. La propuesta no incluye servicios de alimentación, únicamente café y galletas durante las jornadas. Al concluir la Fase I, el Centro Educativo deberá extender un diploma que acredite el total de horas recibidas por el participante. Al terminar la Fase II, se deberá entregar el diploma que avale la Certificación.

CUARTA: RESPONSABILIDADES. Es responsabilidad de **“EL CONTRATISTA”**: **1)** Aportar la experiencia institucional organizando, desarrollando, monitoreando y evaluando procesos de formación al público y cerrados en alianza con organizaciones del medio, para lo que se propone la contratación de un profesional dedicado a la coordinación del proyecto; **2)** Impartir el Taller de formación para instructores de **“LA COMISIÓN”**; **3)** Proveer las instalaciones físicas y equipos de apoyo para el desarrollo de los cursos; **4)** La adaptación de los procesos de Admisión, Enseñanza-Aprendizaje y Graduación, incluyendo la entrega final de certificados a los participantes que cumplan con la normativa institucional; **5)** Ofrecimiento de docentes para el desarrollo de temáticas en la Fase II y pago de los honorarios por actividad docente a instructores nacionales; **6)** Uso de la plataforma Moodle, reduciendo el uso de papel a guías y exámenes; **7)** Confidencialidad en el manejo de la información propia de **“LA COMISIÓN”**; **8)** Subsidio-beca del 50% a cinco participantes. **9)** La entrega de un informe al finalizar la Fase I y II; Es responsabilidad de la **“LA COMISIÓN”**: **1)** La selección y acreditación de los treinta (30) participantes facilitando **“AL CONTRATISTA”** con al menos una semana de anticipación a la fecha de inicio, la documentación que ésta requiera, así como documentación de sus instructores de acuerdo con lineamientos de **“EL CONTRATISTA”**; **2)** Participación de todos sus instructores de éste proyecto, en el Taller preparatorio brindado por **“EL CONTRATISTA”**; **3)** Respeto por la filosofía institucional de **“EL CONTRATISTA”**; **4)** Pago de mensualidades conforme a lo señalado en la cláusula siguiente.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor de los servicios a suministrar por **“EL CONTRATISTA”** según la “Propuesta Técnica y Económica para las Fases de Inducción Institucional y Principios Básicos de Supervisión. Alianza Universidad Católica de Honduras (UNICAH)-Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS)”, es de un monto total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 352,000.00)**; Se le retendrá el 10% del monto de la factura en concepto de garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. El contrato será financiado con recursos provenientes del presupuesto de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, según renglón 24500 Servicios de Capacitación. **“LA COMISIÓN”** pagará por los servicios prestados por **“EL CONTRATISTA”** de la siguiente forma: **a)** Un primer pago por el monto de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L12,000.00)** a la firma del Contrato por concepto del Taller introductorio de 8 horas para instructores de la CNBS, brindado por **“EL CONTRATISTA”**, **b).** Los **NOVENTA**

Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L92,000.00) que corresponden a la Fase I Inducción Institucional y los **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L248.000.00)** que corresponde a los Fase II Principios Básicos de Supervisión se pagarán mediante cuatro (4) pagos mensuales por un monto de **OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L85,000.00)**, contra la presentación de un informe de evaluación y de resultados.

SEXTA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO. El precio o valor del Contrato establecido en la cláusula Quinta permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan a **“LA COMISIÓN”**. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Los servicios se prestarán en un plazo de cinco (5) meses contados a partir del 21 de junio de 2017 fecha en la cual se llevará acabo el “Taller a los Instructores de la CNBS” y continuará vigente hasta que **“LA COMISION”** haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas las cuales serán supervisados por personal de la Gerencia Administrativa a través del Departamento de Recursos Humanos de **“LA COMISIÓN”**. **OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, descritos en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta aunque sea en forma parcial, **“LA COMISIÓN”** en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2017, contenidas en Decreto Legislativo 171-2016, publicado el 27 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial “La Gaceta”, se impondrá una multa diaria equivalente al 0.18% en relación al monto total del contrato por incumplimiento del plazo que debe aplicarse a los contratos de bienes y servicios que celebran las Instituciones del Sector Público; si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato **“LA COMISIÓN”** podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. **“LA COMISIÓN”** no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. **DÉCIMA: MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122, y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante las suscripciones de un Adendum en las mismas condiciones que el presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** 1) El cumplimiento normal de las prestaciones de las partes; 2) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 3) La disolución de la Universidad Católica, “Nuestra Señora Reina de la Paz” de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de los Estatutos emitidos por el Claustro Universitario publicados el 25 de Agosto de 2003, en el Diario Oficial “La Gaceta”; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“EL CONTRATISTA”**, o su comprobada

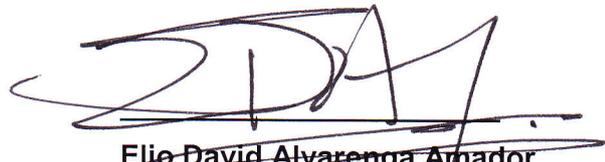
incapacidad financiera; **5)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; y, **8)** Las demás que establezca expresamente el presente Contrato. No podrán ejecutarse las garantías de éste Contrato cuando la resolución contemplada en esta cláusula sea consecuencia del incumplimiento contractual de la Administración, o por mutuo acuerdo. **“LA COMISIÓN”** se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito a **“EL CONTRATISTA”** en el supuesto que considere que **“EL CONTRATISTA”** no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato. En caso de terminación anticipada del presente Contrato **“LA COMISIÓN”** pagará a **“EL CONTRATISTA”** el producto que éste hubiere recibido satisfactoriamente en forma total o parcial hasta la fecha de la terminación del Contrato. En cumplimiento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2017, contenidas en Decreto Legislativo 171-2016, publicado el 27 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 34,223 se transcribe el Artículo 74 que textualmente indica: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos a la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público”. **DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito aquella circunstancia o evento provocado por fenómenos naturales, en los que no interviene la mano del hombre y como fuerza mayor aquella circunstancia o evento en el que está involucrada la mano del hombre. **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de su firma y terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes establecidas en este Contrato, de conformidad a la propuesta técnica y económica de **“EL CONTRATISTA”**. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO.** Forman parte de este Contrato, los Términos de Referencia, la propuesta técnica revisada, la oferta económica remitidas por **“EL CONTRATISTA”** así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA QUINTA:**

NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES. En lo no previsto en el presente Contrato, serán aplicables las normas contenidas en los Términos de Referencia, la propuesta de “**EL CONTRATISTA**”, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2017 y su Reglamento, Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, y demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. **DÉCIMA SEXTA:** “**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad, Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en la que denoten, sugieren o demuestren que exista un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los

compromisos de esta cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii)** A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia”. **DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Cualquier litigio o controversia provenientes de, o relacionados con este Contrato, así como la interpretación, aplicación, ejecución y terminación del mismo, deberán resolverse por medio de la jurisdicción y competencia de los juzgados del Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente Contrato, en fe de lo cual lo firman en duplicado de igual contenido y valor, que consta de diez páginas dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez y siete.



Ethel Deras Enamorado
Presidenta
Comisión Nacional de Bancos y Seguros



Elio David Alvarenga Amador
Rector Universidad Católica de Honduras
"Nuestra Señora Reina de la Paz"